



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

0101



La presente escritura ha sido aprobada por la Super Intendencia de
Compañías, mediante Resolución No. 06.C.DIC.010, de fecha nueve de
enero del dos mil seis. y marginada en la matriz el treinta y uno
de enero del dos mil seis. - DOY FE.

ESCRITURA N 1583.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE "TRANSPORTE ESCOLAR "LABRASCARUMI S.A." /

OTORGADA POR: ' LUIS CLEMENTE GUASCO HUERTA,
"JOSE MARIA PIZHA PINGUIL, "JOSE ANTONIO HUERTA
NIVEL, " MANUEL MIZHIRUMBAY GUAMAN, " FRANCISCO
HUERTA CHIMBORAZO, " SEGUNDO CARMELO TENEMASA
YUPA, " JOSE MARIA HUERTA PINGUIL, " JOSE MARIA
CHIMBO HUERTA, " DAVID ANGAMARCA QUISHPE,
" DANIEL MAYANCELA CAMAS, " ROSALINO DE JESUS
GUAMAN PINGUIL, " JORGE EFRAIN PAGUAY PADILLA,
" MANUEL ANTONIO LOJA PIZHA, " SEGUNDO CARLOS
DUTAN DUTAN, " MANUEL MARIA GUASCO HUERTA Y
" JOSE MAYANCELA HUERTA.

CUANTIA: DOS MIL DOCIENTOS DOLARES.

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del
mismo nombre, a ocho de Diciembre del año dos mil cinco, ante
mi Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Primero del Cantón
Cañar, comparecen los señores: LUIS CLEMENTE GUASCO HUERTA,
JOSE MARIA PIZHA PINGUIL, JOSE ANTONIO HUERTA NIVEL, MANUEL
MIZHIRUMBAY GUAMAN, FRANCISCO HUERTA CHIMBORAZO, SEGUNDO
CARMELO TENEMASA YUPA, JOSE MARIA HUERTA PINGUIL, JOSE MARIA
CHIMBO HUERTA, DAVID ANGAMARCA QUISHPE, DANIEL MAYANCELA

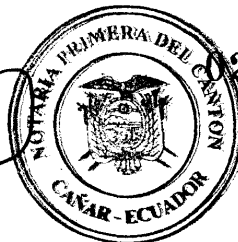
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

CAMAS, ROSALINO DE JESUS GUAMAN PINGUIL, JORGE EFRAIN PAGUAY PADILLA, MANUEL ANTONIO LOJA PIZHA, SEGUNDO CARLOS DUTAN DUTAN, MANUEL MARIA GUASCO HUERTA Y JOSE MAYANCELA HUERTA, los comparecientes declaran ser casados ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en el Cantón El Tambo Provincia del Cañar, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de fundación de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A., las siguientes personas: Luis Clemente Guasco Huerta; José María Pizha Pinguil; José Antonio Huerta Niveló; Manuel Mizhirumbay Guaman; Francisco Huerta Chimborazo; Segundo Carmelo Tenemasa Yupa; José María Huerta Pinguil; José María Chimbo Huerta; David Angamarca Quisphe Daniel Mayancela Camas; Rosalino de Jesús Guaman Pinguil; Jorge Efraín Paguay Padilla; Manuel Antonio Loja Pizha; Segundo Carlos Dután Dután; Manuel María Guasco Huerta; y, José Mayancela Huerta. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, todos ellos de estado civil casado, con capacidad legal para contratar y obligarse, y quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: Por resolución de los accionistas



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

102



La compañía se denominará TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO: La compañía TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A., será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Cañar, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar. El plazo de duración de esta compañía será el de TREINTA AÑOS, que serán contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo este que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de accionistas. ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es la prestación del servicio público de transporte escolar en el Cantón Cañar, en vehículos debidamente acondicionados para el efecto que reúnan las condiciones de confort y comodidad, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Estado. Para el cumplimiento de este objeto podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, incluida la importación de automotores partes y piezas. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES, dividido en dos mil doscientas acciones de un dólar cada una. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un cien por ciento. ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías debiéndose inscribir en el libro de accionistas de la compañía en el que se anotarán sucesivamente las sucesivas

transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO.-PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya propietarios de una misma acción nombrará un apoderado o en su falta un administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.-DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden asimismo concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones Sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordadas por la Junta General, con el quorum y la mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el Órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

[Firma manuscrita]



03

por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO.-DE LA JUNTA GENERAL.-INTEGRACION Y DECISION:** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la Compañía. Las Resoluciones, Acuerdos, Decisiones obligan a todos los accionistas aunque no hubiere concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, y para considerarlos asuntos especificados en los numerales, dos, tres y cuatro del artículo treinta y uno del antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán, cuando fueren convocados por el Presidente o Gerente General. Para tratar los asuntos determinados en la Convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la Prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los

periódicos de circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión. La Convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General, no pudiere reunirse en primera convocatoria, por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no se podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO. QUORUM ESPECIAL.-**

Para que la Junta General de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella el proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital, y en tercera convocatoria, que no podrá demorar mas de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

[Firma manuscrita]



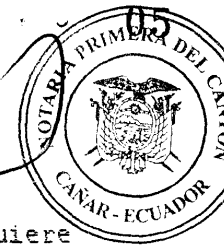
04

cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro asunto, siempre que este presente el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos blancos y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTA.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia suya, por el Vicepresidente, o por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta, y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta, se formará un expediente, con copia del acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos, respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente General, y en su ausencia, la persona que designe la Junta. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Correspondiente a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General a los Comisionados y Liquidadores de la Compañía, en su caso, fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas de informes de los Administradores Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones de la Compañía; c) Autorizar la amortización

de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades, previo conocimiento del informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato inicial; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos; i) Aprobar la Acta de Junta General de Accionistas, las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la compraventa, enajenación o cualquier título o gravamen de activos fijos; y, l) Las demás que se contengan en la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá dos comisarios, uno principal y otro suplente, para un período de dos años, tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la representación legal corresponderá al presidente o Vicepresidente, en su caso. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma, los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Convocar a Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General, en todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, será o no accionista de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y le corresponderá reemplazar al Presidente o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los derechos, deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones, son los que le otorgan la Ley y los Estatutos; De manera especial, le corresponde los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos que dictare; d) Convocar a las juntas generales y llevar los libros de actas de las juntas generales e) Nombrar y remover al personal de

empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; f) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; y g) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- UTILIDADES : Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente, la sociedad formará el fondo de reserva legal en la forma determinada en el Art. Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General. Asimismo, la junta, designará liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Quié



competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; CUARTA.- CAPITA SOCIAL DE LA COMPAÑIA. - SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN: Los otórgantes fundadores, manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES, dividido en dos mil doscientas acciones de un dólar cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento, conforme el siguiente detalle:

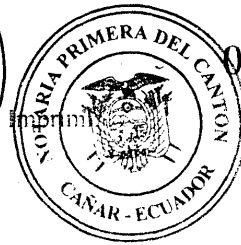
NOMBRE	VALOR
1. Luis Clemente Huasco Huerta	\$ 700.00
2. José María Huerta Pingul	\$ 100.00
3. José Mana Pizha Pingul	\$ 100.00
4. José Antonio Huerta Niveló	\$ 100.00
5. Manuel Mizhirumbay	\$ 100.00
6. Francisco Huerta Chimborazo	\$ 100.00
7. Segundo Carmelo Tenemasa Yupa	\$ 100.00
8. Manuel María Guasco Huerta	\$ 100.00
9. José Mayancela Huerta	\$ 100.00
10. David Angamarca Quishpe	\$ 100.00
11. Daniel Mayancela Camas	\$ 100.00
12. Rosalino de Jesús Guaman Pingul	\$ 100.00
13. Jorge Efraín Paguay Padilla	\$ 100.00
14. Manuel Antonio Loja Pizha	\$ 100.00
15. Carlos Dutan Dutan	\$ 100.00
16. José María Chimbo Huerta	\$ 100.00

Se incorpora el certificado bancario del banco del Austro. Cuenta integración de capital que acredita el pago del ciento por ciento del capital suscrito. QUINTA.- AUTORIZACION.-

Cualquiera de los fundadores quedan facultados para realizar todas las gestiones necesarias encaminadas al perfeccionamiento del presente contrato de constitución y para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas, para la designación de administradores y comisarios. Usted, señor Notario, queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. Firma Ilegible.- Dr. Francisco Tenezaca Q. Abogado Matricula doscientos noventa del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la presente minuta la que los señores comparecientes la aprueban, aceptan y la dejan elevada a la categoría de escritura pública del registro de Mayor Cuantía del año dos mil cinco para que surtan los efectos de ley.-

LOS DOCUMENTOS HABILITAN.-

TES.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7072813

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor GUASCO HUERTA LUIS CLEMENTE /
COE. COE

Fecha de Reservación: 23/11/2005 15:09:26

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A. /
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2006 /

MEDELLAN QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

Ocho 8



08

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, 00/100, (\$ 2.200.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LUIS CLEMENTE GUASCO HUERTA	\$ 700.00
JOSÉ MARÍA HUERTA PINQUIL	\$ 100.00
JOSÉ MARÍA PIZHA PINQUIL	\$ 100.00
JOSÉ ANTONIO HUERTA NIVEL	\$ 100.00
MANUEL MIZHIRUMBAY GUAMAN	\$ 100.00
FRANCISCO HUERTA CHIMBORAZO	\$ 100.00
SEGUNDO CARMELO TENEMASA YUPA	\$ 100.00
MANUEL MARIA GUASCO HUERTA	\$ 100.00
JOSE MAYANCELA HUERTA	\$ 100.00
DAVID ANGAMARCA QUIZHPI	\$ 100.00
DANIEL MAYANCELA CAMAS	\$ 100.00
ROSALINO DE JESUS GUAMAN PINQUIL	\$ 100.00
JORGE EFRAIN PAGUAY PADILLA	\$ 100.00
MANUEL ANTONIO LOJA PIZHA	\$ 100.00
SEGUNDO CARLOS DUTAN DUTAN	\$ 100.00
JOSÉ MARIA CHIMBO HUERTA	\$ 100.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azuay, 7 de Diciembre de 2005

BANCO DEL AUSTRO

HASTA A.-

GERENTE

Paul 9



09

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentan cédulas y los correspondientes certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares llevadas a cabo el diez y siete de Octubre del año dos mil cuatro.- Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mi el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

Luis Benítez Franco

Jose M. Pizarro
030041828-3

030069688-7

Daniel Magallanes

030018990-1

Manuel W. W. W. W. W.

030070996-1

[Signature]

0300612047-7

[Signature]

030121298-1

[Signature]

030146064-5

Jose Maria Benitez

030054230-5

[Signature]

03-0083888-5

[Signature]
03-0112108-3

[Signature]

03-0082223-6

Francisco J. J. J. J.
030039013-5

Jose M. Benitez

0300643692

[Signature]

030138364-2



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

José Hoyanesco H.
030053626-5

Juan E. P.
030110407.1

Luis F. Andrade M.

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

Diez 10
1.



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia
que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR



Queda inscrito en los

Registros de Merchant

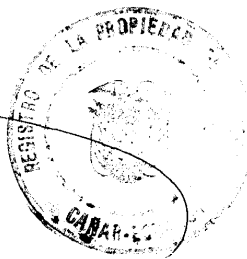
bajo el número 8

Cañar, 3 de Febrero 2006

comunicado



Dr. José Molina Bustamante
REGISTRADOR
DEL CANTON CAÑAR





RESOLUCION No. 013-CJ-009-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A.**", domiciliada en la ciudad de Cañar, provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	GUASCO HUERTA LUIS CLEMENTE	0300696887
2	PIZHA PINGUIL JOSE MARIA	0300418233
3	HUERTA NIVEL JOSE ANTONIO	0301466645
4	MIZHIRUMBAY GUAMAN MANUEL	0300709961
5	HUERTA CHIMBORAZO FRANCISCO	0300390135
6	TENEMASA YUPA SEGUNDO CARMELO	0301383642
7	HUERTA PINGUIL JOSE MARIA	0300613692
8	CHIMBO HUERTA JOSE MARIA	0300542305
9	ANGAMARCA QUIZHPI DAVID	0301212981
10	MAYANCELA CAMAS DANIEL	0300189701
11	GUAMAN PINGUIL ROSALINO DE JESUS	0300822236
12	GUASCO GUAMAN LUZ MILA	0301890059
13	GUASCO QUIZHPI JUAN PABLO	0301973178
14	PAGUAY PADILLA JORGE EFRAIN	0301104071
15	ZARUMA SIMBAINA LUIS GABRIEL	0301913596
16	LOJA PIZHA MANUEL ANTONIO	0300838885
17	AUCACAMA ALLACO JOSE MIGUEL	0300442605
18	DUTAN DUTAN SEGUNDO CARLOS	0301420477
19	GUASCO HUERTA MANUEL MARIA	0301121083
20	MAYANCELA HUERTA JOSE	0300536265

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

12

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 079-CAJ-CJ-05-CNTTT, Mayo 09 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI**", domiciliada en la ciudad de Cañar, provincia de Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 05 de Agosto del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 079-CAJ-CJ-2005-CNTTT, Mayo 09 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR LABRASCARUMI S.A.**", domiciliada en la ciudad de Cañar, provincia de Cañar, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre del 2005.

Arq. Alejandro Casso de la Torre
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sta. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

mbchg

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA
Nº 031047688-7

GUASCO HUERTA LUIS CLEMENTE
CANAR/CANAR/CANAR

11 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 1001

CANAR / CANAR
CANAR



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASAM ROSA CLEMA GUAMAN PINGUIL
PRIMERA JORNALERO

MANUEL GUASCO
MARTA HUERTA
AZUQUES 10/11/2005

10/11/2005

3ENC126217



PAGAR DERECHO





95

1405095

ECHATOPIANA***** R324124929
 NACIONALIDAD CASADO MARIA ZHAGNAY
 ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NIS MIZHIRUMRAY
 ABA GUAMAN
 FECHA DE CADUCIDAD 25/03/2002
 FECHA DE EMISION 25/03/2012
 FORMA No. 1451848-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FOLIO DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA CIUDADANIA No. 030070995-1
 NIS RUMRAY GUAMAN MANUEL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 03 NOVIEMBRE 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 CANAR CANAR TUNCAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 002-0239 01274
 CANAR CANAR
 LUGAR Y AÑO DE EMISION
 CANAR 1959
 FIRMA DEL CEDULADO
 Manuel Rumbay Guaman

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 030142047-7

DUTAN DUTAN SEGUNDO CARLOS
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
16 NOVIEMBRE 1973
001-0231 00231 M
CANAR/EL TAMBO 1973



ECUATORIANA ***** V434313242

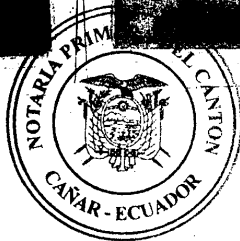
CASADO MARIA DOLORES NAULA PICHAZACA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS DUTAN
MARIA DUTAN
AZOGUES 06/10/2004
06/10/2016

REN 0100282



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CECULA DE CIUDADANIA	Nº 030121298-1
ANGAMARCA QUIZHI DAVID CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ 25 MAYO 1972 FECHA DE NACIMIENTO 001-00096-1 CANAR/CANAR HONORATO VASQUEZ 1972	
ECUATORIANA***** V3333V1222 CASADO MARIA SOILA NIVEL GUAMAN PRIMARIA AGRICULTOR FELIX ANGAMARCA MARTA QUIZHI AZOGUES 20/07/2005 20/07/2017 REN 0120526	



CIUDADANIA 030146664-5
HUERTA NIVELIO JOSE ANTONIO
CANAR/CANAR/CANAR
10 JUNIO 1976
003-0048 00651 M
CANAR/CANAR
CANAR 1988



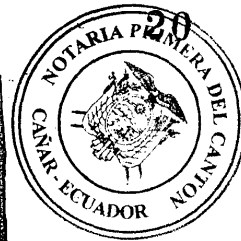
ECUATORIANA***** V2343V3222
CASADO **MARTHA ASUNCION PILLAGA ZHAO**
PRIMARIA **ESTUDIANTE**
FRANCISCO HUERTA CHIMBORAZO
MARIA ISABEL NIVELIO P
AZOGUES 29/08/2003
29/08/2015
0068568




CIUDADANIA*ANF 030054230-5
CHIMBO HUERTA JOSE MARIA
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
22 ENERO 1958
001- 0057 00612 H
CANAR/ CANAR
CANAR 1958
Jose Maria Huerta

EQUATORIANA***** E333312222
CASADO MERCEDES CHOGLLO
NINGUNA AGRICULTOR
JUAN CHIMBO
MARIA HUERTA
AZOGUES 16/05/2003
16/05/2015





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

EL CAJIA PIZHA MANUEL ANTONIO

CAÑAR / EL TAMBIO / EL TAMBIO

1 OCTUBRE 2004

FECHA DE EMISION

CAÑAR / CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CAÑAR

0056948

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

EL CAJIA PIZHA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRE

EL TAMBIO

CANTON



CIUDADANIA 030082323-6
GUAMAN PINGUIL ROSALINO DE JESUS
CANAR/CANAR/CANAR
23 ENERO 1966
002 0030 00180 H
CANAR CANAR
CANAR 1966

ECUADOR/AMEA/**** V2333E1222 21
CASADO MARIA JULIANA BUSTAN
SECUNDARIA AGRONOMO
ROSALINO GUAMAN
MARIA ELENA PINGUIL
AZOGUES 03/06/2003
03/06/2015
REN 0059834
Cdr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 030112108-3

GUASCO HUERTA MANUEL MARIA
CANAR Y EL TAMBOR EL TAMBO

08 AGOSTO 2005

FECHA DE NACIMIENTO 08/08/1978

REG. CIVIL

CANAR

FECHA DEL CERTIFICADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA JULIANA PINGUIL ZARUMA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MARIA GUASCO

MARIA ANGELITA HUERTA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 28/06/2005

FECHA DE NACIMIENTO 28/06/2005

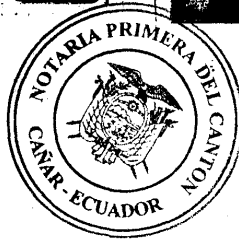
FECHA DE DECEDIMIENTO

REN 0119307

FORMA DE

OTR

DERECHO



ECUATORIANA***** V3343V3242
 CASADO MARIA NIVEL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE HUERTA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA CHIMBORAZO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AZOGUE
 29/09/2005
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 29/09/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0125257
 Cnr
 PULGAR DERECHO

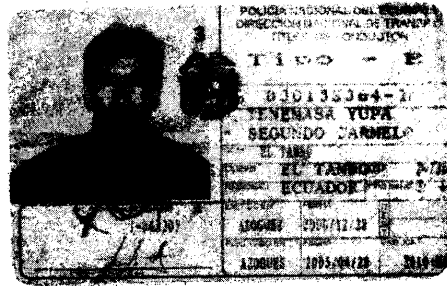
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 GEDULA DE CIUDADANIA No. 030039013-5
 HUERTA CHIMBORAZO FRANCISCO
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 10 JUNIO 1950
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0265 00528 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR/ CANAR
 1950
 FIRMAS



ZONATORIANA***** E111111111
 MARIA FELIPA CENZO
 MARIA AGRICULTOR
 29/01/2023
 REN 0037888



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y TITULACION
 Cedula de Ciudadania 030051
 GUERRA PINGUIL JOSE MARIA
 CANAY/EL TAMBO/EL TAMBO
 10 JUNIO 1959
 001- 0303 00757 N
 CANAR CANAR
 CANAR 1959
 Jose A. Hualta P.



ECUATORIANA***** A1232V1222

NACIONALIDAD CASADO DOLORES QUINCHE

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION ANDRES MAYANCELA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ROBERTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES

FECHA DE EMISION 20/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD 20/10/2012

FORMA No. 0466091-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RESEÑA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

26

CECULA DE IDENTIFICACION No. 0000000000

NOMBRES Y APELLIDOS MAYANCELA ROBERTA ISSE

FECHA DE NACIMIENTO 22 FEBRERO 1948

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR CANAR

REG. CIVIL 002- 0049 00197

CANAR CANAR

CANAR

1948

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4433V4322
CASADO GRICELDA LOJA PAGUAY
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO FERMIN PAGUAY
ZOILA MERCEDES PADILLA
AZOGUES 09/03/2016
29/08/2015

0068578



27

CIUDADANIA 030110407-1
PAGUAY PADILLA JORGE EFRAIN
CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL
13 OCTUBRE 1966
002- 0036 0011
CAÑAR/ SUSCAL
SUSCAL

[Handwritten signature]



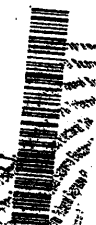
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA
 NO 030041823-3
 PIZHA PINGUIL JOSE MARIA
 CANAR/CANAR/CANAR
 20 SEPTIEMBRE 1951
 001- 0151 00450 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1951




ECUATORIANA***** E232312222
 CASADO MARIA LOJA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE PIZHA
 MARIA PINGUIL
 AZOGUES 04/04/2005
 04/04/2017
 REN 0110121



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 66-0001
 NUMERO 0300418233
 CEDULA
 PIZHA PINGUIL JOSE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL TAMBO
 CANTON




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.